



Institución Educativa "José María Potier"
CHITA-BOYACÁ

REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regirá la organización y funcionamiento de la tienda Escolar que funciona en la I. E. José María Potier.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: Tienda Escolar: Tienda Escolar de Consumo.

CAPÍTULO II

Finalidades de las Tiendas Escolares

Artículo 2.- La Tienda Escolar tendrán por objeto:

I.- Brindar mayor atención a la comunidad escolar mediante la venta de productos alimenticios, y material didáctico necesario en la práctica cotidiana de la tarea educativa.

II.- Procurar la reducción del precio de venta de los productos y mercancías que se expendan, de tal manera que sea inferior o igual al que prima en el mercado.

III.- Generar recursos económicos propios para resolver los problemas y las necesidades presupuestales de abasto y mantenimiento en los planteles escolares.

IV.- Manejar en forma transparente los rendimientos económicos.

CAPÍTULO III

Lineamientos para la Concesión y Funcionamiento de la Tienda Escolar

Artículo 3.- La Tienda Escolar operará bajo la modalidad de concesión a particulares; para tal fin el Organismo, con sesenta días de anticipación al inicio de cada ciclo escolar, publicará la convocatoria correspondiente, con apego al presente reglamento.

Artículo 4- Los particulares que deseen prestar el servicio referido en el artículo anterior, deberán participar al fin del año escolar en un concurso convocado por el Organismo, presentando sus propuestas ante el Consejo Directivo, quienes elegirán la propuesta que garantice las mejores condiciones, de acuerdo con este reglamento.

El director de la Institución Educativa como parte integrante del Consejo Directiva, deberá guardar bajo su custodia las propuestas recibidas que no fueron seleccionadas, así como la documentación generada en el proceso de concesión.

Artículo 5.- Los requisitos a que deberán sujetarse los particulares para obtener la concesión son:

I.- Acreditar solvencia económica.

II.- Garantizar la prestación del servicio de Tienda Escolar



Institución Educativa "José María Potter"
CHITA-BOYACÁ

III.-Garantizar el cumplimiento en la prestación del servicio, respecto de las condiciones de higiene y precios cómodos para los estudiantes.

Artículo 6.- La concesión tendrá vigencia de un año escolar, pero las partes podrán anticipar su vencimiento previa comunicación por escrito por los menos con 15 días de anticipación. No podrá renovarse u otorgarse una nueva concesión al particular que haya sido retirado por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario.

Durante el año escolar no podrán los particulares obtener o gozar de más de una concesión de Tiendas Escolares en los Planteles.

Artículo 7.- La concesión no podrá otorgarse al personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y de asistencia educativa, ni a personas que tengan con alguno de éstos, relación de parentesco en línea recta hasta el segundo grado; de igual manera no podrá otorgarse a ningún órgano escolar ni alumnos.

Artículo 8.El director del Plantel Escolar expedirá el recibo de ingresos correspondiente a favor del donante.

Artículo 9.- El acondicionamiento del local donde se preste el servicio concesionado, estará a cargo del concesionario; las mejoras que realice quedarán a beneficio de la Institución Educativa. El concesionario recibirá por inventario los bienes, muebles o inmuebles disponibles para tal fin y se comprometerá a cuidarlos, conservarlos y reponerlos en caso de pérdida o daño. Al momento de concluir o cancelarse la concesión deberá devolverlos en el estado recibido. El concesionario podrá retirar los bienes muebles de su propiedad que haya utilizado durante la concesión, al término de la misma.

Artículo 10.

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cubrir la cuota que fijan por mutuo acuerdo con el Consejo Directivo.

II.- La cuota deberá ser entregada a pagaduría, en la fecha acordada por el Consejo Directivo, y se expedirá el respectivo recibo.

III.- El manejo de estos ingresos está sujeto a revisión periódica por el Consejo directivo. En caso de incumplimiento, el rector se hará acreedor a las sanciones.

IV.- Respetar el horario de venta especificado en el documento que acredite la concesión otorgada, de acuerdo al nivel educativo correspondiente.

V. Se prohíbe el expendió de bebidas gaseosas y paquetes.

La dirección de la Institución Educativa comunicará oportunamente y por escrito al concesionario las fechas de suspensión de venta por la organización de algún evento escolar o vacaciones.



Institución Educativa "José María Potier"
CHITA-BOYACÁ

CAPÍTULO IV CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 11.- Será motivo de cancelación de la concesión, el traslado de la misma a terceras personas o la violación a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 12.- La concesión será cancelada de inmediato si el concesionario interviene en asuntos escolares, o afecta de cualquier manera el orden, la disciplina y en general el servicio educativo.

CAPÍTULO V DE LOS ALIMENTOS

Artículo 13.- De las condiciones de los Alimentos

Alimento perecedero: El alimento que en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.

Alimentación saludable: Es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sano. Se denomina también alimentación equilibrada.

Autoridades sanitarias competentes: Son autoridades sanitarias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y toda autoridad que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad sanitaria.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

El servicio que presta la tienda escolar de la institución educativa José María Potier es la venta organizada de alimentos, con el fin de satisfacer necesidades nutricionales e incluir a la vida escolar una dieta saludable, que ayuden a desarrollar las competencias físicas y cognitivas de los estudiantes para lo cual ellos deben; los estudiantes aplicaran el Manual de Convivencia, cuando hagan uso de la tienda escolar.